LEY DE 24 DE ENERO DE 1927

Escuelas.- Para la conclusión de los locales de Chulumani e Irupana y aguas potables de esta última, se consignará al partida Bs. 20,000..

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10,000.-), con destino a la conclusión de la Escuela Modelo de Chulumani y diez mil bolivianos para igual conclusión de la escuela y aguas potables de Irupana.

Artículo 2º.- Estas cantidades serán administradas por las respectivas municipalidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de enero de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. - E. A. Lima L., D.S. ad hoc..- Góver Zarate M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES,- T. Monje Gutiérrez.

Es conforme:

José Tamayo, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura,